



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 83-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **04 OCT. 2018**

VISTO, el Escrito Nº 658 de fecha 08 de mayo de 2018, el Sr. David Madrid Gonzaga con DNI: Nº 02843422 representante Legal de la Empresa SERVICENTRO MADRID E HIJOS S.R.L., solicita la evaluación y aprobación del **Informe Técnico Sustentatorio – ITS Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Empresa SERVICENTRO MADRID E HIJOS S.R.L.**, ubicado en la Carretera Paita-Piura km 2, en el Distrito y Provincia de Paita del Departamento de Piura; y, de acuerdo al Informe Técnico Legal Nº 058-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 30 de Julio de 2018;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014 (en adelante, Decreto Supremo Nº 039-2014-EM), con el objeto de normar la protección y Gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el primer párrafo del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, dispone que en los casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, en el cual el Titular deberá sustentar ante la Autoridad Ambiental Competente que se encuentra ante alguno de los supuestos previstos en la citada norma, antes de su implementación;

Que, de la evaluación realizada a la información presentada por el Sr. David Madrid Gonzaga con DNI: Nº 02843422 a través del escritos Nº 658 de fecha 08 de mayo de 2018, se evaluó emitiéndose el Informe Técnico Legal Nº 058-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 30 de Julio de 2018, en el cual se concluyó que el Informe Técnico Sustentatorio – ITS Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Empresa SERVICENTRO MADRID E HIJOS S.R.L., no ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la desaprobación del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 039-2014-EM y en la Resolución Ministerial Nº 159-2015-MEM/DM;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 183- 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **04 OCT. 2018**

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, el D.S. Nº 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar la **NO CONFORMIDAD** del Informe Técnico Sustentatorio – ITS Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Empresa **SERVICENTRO MADRID E HIJOS S.R.L.**, presentado por el señor David Madrid Gonzaga con DNI: Nº 02843422, ubicado en la Carretera Paita-Piura km 2, en el Distrito y Provincia de Paita del Departamento de Piura; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalado en el Informe Técnico Legal Nº 058-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 30 de Julio de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- La Empresa tiene el derecho de solicitar en una nueva oportunidad de evaluación del proyecto, para lo cual deberá considerar las observaciones indicadas en el mencionado Informe Técnico Legal. De otro lado, se recomienda al administrado que, antes de presentar una solicitud de evaluación, gestione una cita ante esta Dirección Regional para exponer el proyecto que considera presentar, a fin de recoger las sugerencias que se realicen al mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 159-2015-MEM/DM que aprobó los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificación de Componentes y de Mejoras tecnológicas con Impacto Significativo, Respecto a las Actividades de Hidrocarburos que Cuenten con Certificación Ambiental.

ARTICULO 3º.- remitir a la Empresa **SERVICENTRO MADRID E HIJOS S.R.L.** Empresa **SERVICENTRO MADRID E HIJOS S.R.L.**, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondiente.

ARTICULO 4º.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 183-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **04 OCT. 2018**

ARTICULO 5º Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Francisco J. Varillas Trelles
CIP. 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA